



ACTA N° E88-2023

ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS QUINCE HORAS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado	Presidente Municipal
Señora Dunia Díaz Fernández	Vicepresidenta
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero	Regidora suplente en ejercicio
Señor Erick Arroyo Villegas	Regidor suplente en ejercicio
Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora suplente en ejercicio
Señora Andry Briceño Ramos	Síndica propietaria
Señora Ilse Matarrita Buzano	Síndica suplente en ejercicio
Sra. Rebeca Chaves Duarte	Secretaría del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Xiomara Mayorga Mena	Regidora propietaria
Señora Josefa Rodríguez Jiménez	Regidora propietaria
Señora Delia Lobo Salazar	Regidora propietaria
Señora Vivian Mora Brenes	Regidora suplente
Señor Santiago Campos Esquivel	Regidor suplente
Señor Jeison Carrillo Villagra	Síndico propietario
Señor José Miguel Fajardo Sequeira	Síndico propietario
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado	Síndico propietario
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez	Síndico propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico propietario
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Síndico suplente
Señora Viviana Arguedas Salgado	Síndica suplente
Señora Jackeline García Alvarado	Síndica suplente
Señora Anabell Aguilar Barboza	Síndica suplente
Señor Giovanni Jiménez Gómez	Alcalde Municipal

Asistentes por invitación

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno Municipal

Esta Sesión fue programada mediante el inciso 1) del, Artículo X, Sesión Ordinaria N° 190 celebrada el 19 de diciembre de 2023, con el fin de atender el siguiente orden del día: 1. Atención de audiencias, 2. Dictámenes de Comisión y 3. Mociones.

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en la siguiente agenda.

Orden del día

Artículo I.
Atención de audiencias.

Artículo II.
Dictámenes de Comisión.

Artículo III.
Mociones.

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, buenas tardes, damos inicio a la sesión extraordinaria 88-2023, a celebrarse el 21 de diciembre de 2023, al ser las quince horas, iniciamos con la oración...

Oración a cargo de Delbeth Jiménez Guerrero

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, hoy tenemos a los regidores que ejercen el voto, que son: Dunia Díaz, regidora propietaria, Juan Miguel Alvarado, Regidor Propietario, Delbeth Jiménez, Regidora suplente en sustitución de Xiomara Mayorga, Erick Arroyo, regidor suplente en sustitución de doña Josefa Rodríguez y Nuria Reyes, regidora suplente en sustitución de Delia Lobo, la agenda que tenemos hoy es; Artículo I. Atención de Audiencias, Artículo II. Dictámenes de comisión, Artículo III. Mociones, someto a aprobación el orden de día, aprobado con, cinco votos positivos.

ARTICULO I

Atención de audiencias

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, bueno el artículo uno es para audiencias, pero no tenemos presente a los de la audiencia, entonces vamos a pasar al artículo segundo.

ARTICULO II

Dictámenes de Comisión

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, entonces continuamos con el artículo dos de Dictámenes de comisión, Delbeth tal vez le damos lectura a los dos dictámenes de la comisión de jurídicos, y procedemos a darle lectura al dictamen número 20.

La regidora Delbeth Jiménez Guerrero, procede con la lectura del Dictamen de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, **Dictamen - CAJM-020-2023**

DICTAMEN COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS NÚMERO CAJM-020-2023 Dictamen de UNANIMIDAD

Al ser las 13 horas con 05 minutos del día 21 de diciembre de 2023, reunidos los miembros de la comisión permanente de asuntos jurídicos, Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández (ausente DELIA MARIA LOBO SALAZAR), luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

1. SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Dictaminar y aprobar el Reglamento Interno sobre lineamientos y normas para el análisis de denuncias de presuntos hechos irregulares presentadas a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure.

2. ANTECEDENTE

El proyecto de Reglamento fue conocido en sesión ordinaria número 176-2023 celebrada el día martes 12 de setiembre de 2023, remitido mediante oficio número AIM-047-2023 por el auditor interno, donde se tomó el acuerdo para enviarlo a la comisión permanente de asuntos jurídicos, para el trámite correspondiente.

3. CONSIDERANDO:

A. Dice el numeral 13 del Código Municipal en su inciso C. Son atribuciones del concejo:

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

B. Que actualmente no existe un marco regulatorio interno para la tramitación y resolución de las denuncias presentadas ante la auditoría interna municipal, por lo que conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno es obligación de este órgano colegiado "**Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo**".

En la misma línea la regla 1.4 de las Normas de control interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, indica como Responsabilidad del jerarca:

Apoyar con acciones concretas, al establecimiento, el funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, incluyendo la dotación de recursos y las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección.

- C. Que la norma 1.14 de los Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares emitido por la Contraloría General de la República dicta lo siguiente:
Regulación Interna. Las Auditorías podrán emitir regulaciones internas que complementen lo dispuesto en los presentes lineamientos respecto del análisis de presuntos hechos irregulares, así como incluir disposiciones en materia de investigación en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- D. De todo lo indicado en líneas atrás, se recomienda al Concejo Municipal de Nandayure aprobar el **Reglamento Interno sobre lineamientos y normas para el análisis de denuncias de presuntos hechos irregulares presentadas a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure.**

POR TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente, lo siguiente:

Primero: Aprobar el Reglamento Interno sobre lineamientos y normas para el análisis de denuncias de presuntos hechos irregulares presentadas a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, remitido por el auditor interno Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal.

Segundo: De resultar necesario, se autoriza al auditor interno Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal a remitir ante la Contraloría General de la República, los trámites correspondientes relacionados con la aprobación del presente reglamento.

Notifíquese únicamente a la Auditoría Interna Municipal y a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr

Comentarios:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, entonces someto a aprobación el informe de comisión de asuntos jurídicos número 20, el dictamen y sus recomendaciones, aprobado con, cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 1- Conocido el Dictamen - CAJM-020-2023 del día 21 diciembre del 2023, el cual tiene por objetivo: Dictaminar y aprobar el Reglamento Interno sobre lineamientos y normas para el análisis de denuncias de presuntos hechos irregulares presentadas a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, informe en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha Comisión, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **Segundo:** Aprobar el Reglamento Interno sobre lineamientos y normas para el análisis de denuncias de presuntos hechos irregulares presentadas a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure, **Tercero:** Autorizar al auditor interno Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal a remitir ante la Contraloría General de la República en caso de resultar necesario, los trámites correspondientes relacionados con la aprobación del presente reglamento, **Cuarto:** Notifíquese únicamente a la Auditoría Interna Municipal y a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr. **Aprobado con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, seguimos con la lectura del informe número 21. La regidora Delbeth Jiménez Guerrero, procede con la lectura del Dictamen de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, **Dictamen - CAJM-021-2023**

Dictamen de UNANIMIDAD

Al ser las 13 horas con 30 minutos del día 21 de diciembre de 2023, reunidos los miembros de la comisión permanente de asuntos jurídicos, Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández (ausente DELIA MARIA LOBO SALAZAR), luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

1. SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Resolver queja presentada por el auditor interno según oficio AIM-084-2023 sobre su envío a vacaciones de manera atropellada según circular AM-AA-07-2023 y oficio número AM-AA 1743-2023, ambos emitidos por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal de Nandayure.

2. ANTECEDENTE

El Alcalde Municipal mediante circular número AM-AA-07-2023 sin la planificación respectiva, toma la decisión de enviar de manera colectiva a vacaciones a todo el personal de la Municipalidad, para el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2023 y hasta el 05 de enero de 2024.

El señor auditor interno mediante su oficio número AIM-082-2023 dirigido al Alcalde, se opone ante tal situación por cuanto aduce los siguientes motivos:

1. *Como bien usted lo sabe, soy un funcionario de reciente ingreso por lo que, no tengo en este momento saldo de vacaciones vencido, es decir, no es obligatorio de mi parte aceptar este envío a vacaciones, efectuado de manera abrupta, atropellada y sin mediar la más mínima lógica y sentido común, que debe privar en la administración de la cosa pública.*

2. *En mi caso, como auditor interno, el que tiene que aprobar el disfrute de mis vacaciones, es mi superior jerárquico, que es el Concejo Municipal, situación que no ha ocurrido.*

3. *Esta unidad de auditoría, tiene varios asuntos pendientes impostergables que, según mi plan de trabajo, deberán resolverse en los próximos días del presente mes.*

Así las cosas, al estar cerradas las oficinas municipales a partir del lunes próximo 18 de diciembre como lo indica su circular, le solicito me facilite de manera inmediata,

una copia de la llave de la puerta anexa a mi oficina de auditoría, para poder cumplir con mi horario y asistencia al centro de trabajo, mientras esté vigente el cierre citado.

El señor Alcalde Jiménez Gómez le replica mediante oficio número AM-AA-1743-2023, indicando lo siguiente:

Las vacaciones son colectivas y si bien no lo indica en forma expresa la circular de interés, se estima que los funcionarios municipales que no cuenten con plazo de vacaciones por alguna razón, los días de cierre se conceden como adelanto de las mismas.

Los días que se indican en la circular se van a cerrar las oficinas de la municipalidad y por lo tanto no se va a dejar llaves a nadie, solo que como alcalde municipal por alguna situación especial o de emergencia ocupe el ingreso al edificio.

4. CONSIDERANDO:

A. En cuanto al momento del disfrute de las vacaciones, es el patrono, al ostentar el poder de dirección, quien está facultado para definir la fecha en que el trabajador puede gozar de sus vacaciones, para lo cual, el artículo 155 del cuerpo normativo laboral citado, le da un margen de quince semanas, después de cumplidas las cincuenta semanas de trabajo, a fin de que no se altere el orden del trabajo y el cumplimiento de las tareas.

Esto nos lleva a considerar que la norma no le prohíbe al patrono otorgar el disfrute de las vacaciones en forma anticipada, es decir, antes de cumplidas las cincuenta semanas. **No obstante, para adelantar el disfrute de las vacaciones, el patrono debe contar con la aprobación expresa del trabajador y debe asumir la responsabilidad de remunerarlas en forma completa.**

B. La Ley General de Control Interno en su numeral 24 estipula lo siguiente:

Artículo 24.-Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente

del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios.

En nuestro caso, no se ha dictado ninguna norma o política interna, que delegue en el Alcalde Municipal el otorgamiento de vacaciones, a los funcionarios en los cargos de auditor o subauditor.

De igual manera, es obligación de este órgano colegiado **“Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo”**

- C. Que, al estar las oficinas de la Municipalidad completamente cerradas, por orden del Alcalde para el periodo del 18 de diciembre de 2023 y hasta el 05 de enero de 2024, le es materialmente imposible al auditor interno utilizar su oficina y asistir al centro de trabajo; situación que es imputable al patrono, y no al trabajador en este caso.
- D. A todas luces, esta decisión del Alcalde ejecutada sobre el auditor interno carece de facultad y validez jurídica, y resulta en una acción violatoria al ordenamiento jurídico y un atropello a los derechos laborales del funcionario Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno.
- E. De igual manera, consideramos que, esta conducta del Alcalde, es una obstrucción y obstaculización al ejercicio de fiscalización de la unidad de auditoría interna, por cuanto, en el oficio AIM-082-2023 se le dejó claro al señor Alcalde que, la unidad de auditoría, tiene varios asuntos pendientes impostergables, según su plan de trabajo, que deberán resolverse en los próximos días del presente mes de diciembre e inicios de año 2024.

POR TANTO:

Se recomienda al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente, lo siguiente:

Primero: De conformidad con la LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO número 9738 y su Reglamento, se aprueba al auditor interno Jorge Alfredo Pérez Villarreal, el disfrute de teletrabajo, los días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, y 02, 03, 04 y 05 de enero de 2024.

Segundo: Denunciar ante la Contraloría General de la República, la obstrucción y obstaculización al ejercicio de fiscalización de la unidad de auditoría interna por parte del Alcalde Municipal, para lo cual se autoriza a la secretaria del concejo Sra. Rebeca Chaves Duarte o quien ocupe su puesto, a efectuar todas las acciones administrativas para presentar las diligencias respectivas.

Notifíquese a la Encargada de Recursos Humanos Licda. Yeilin Arias Rojas de MANERA PERSONAL, al auditor interno y a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr

Comentarios:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a aprobación el informe número 21 de comisión de asuntos jurídicos, el dictamen y sus recomendaciones, aprobado con, cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 2- Conocido el Dictamen - CAJM-021-2023 del día 21 diciembre del 2023, el cual tiene por objetivo: Resolver queja presentada por el auditor interno según oficio AIM-084-2023 sobre su envío a vacaciones de manera atropellada según circular AM-AA-07-2023 y oficio número AM-AA 1743-2023, ambos emitidos por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal de Nandayure, informe en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha Comisión, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **Segundo:** De conformidad con la LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO número 9738 y su Reglamento, se aprueba al auditor interno Jorge Alfredo Pérez Villarreal, el disfrute de teletrabajo, los días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, y 02, 03, 04 y 05 de enero de 2024, **Tercero:** Denunciar ante la Contraloría General de la República, la obstrucción y obstaculización al ejercicio de fiscalización de la unidad de auditoría interna por parte del Alcalde Municipal, para lo

cual se autoriza a la secretaria del Concejo Sra. Rebeca Chaves, **Cuarto:** Notifíquese a la Encargada de Recursos Humanos Licda. Yeilin Arias Rojas de manera personal, al auditor interno y a la Contraloría General de la República al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr. **Aprobado con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, vamos a hacer un receso de cinco minutos...

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, continuamos con la sesión, nos queda el informe número 22, pero antes quisiera pedirles una moción de orden para adelantar el artículo de mociones para ver una moción que traemos y luego continuar con el informe de asuntos jurídicos número 22, entonces someto a aprobación la moción de orden, aprobada con, cinco votos positivos.

ARTICULO III

Mociones

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, entonces vamos a leer la moción.

La regidora Delbeth Jiménez Guerrero, procede con la lectura de moción.

- 1- Moción promovida por el regidor propietario Juan Miguel Alvarado Alvarado y apoyada por la regidora propietaria Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Nuria Reyes Quirós, Delbeth y Erick Arroyo Villegas, en la que indican

CONSIDERANDO:

- 1) Que el día 28 de febrero de 2023 en sesión ordinaria número 148, inciso 3 del artículo V, se creó la comisión especial interdisciplinaria de la Municipalidad de Nandayure, para analizar y resolver asuntos relacionados con la Ley Marco de Empleo Público.
- 2) Que dicha comisión quedó mal instalada pues únicamente se incluyó un regidor municipal siendo lo correcto un mínimo de tres, y además por diversas situaciones no se han podido reunir, por lo que, su utilidad resulta innecesaria.
- 3) En sesión ordinaria número 185-2023 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se conoce oficio número AM-AA-1556-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el que remite las propuestas y escenarios para aprobar el salario global en la Municipalidad de Nandayure. El concejo acordó remitir este asunto a la comisión especial interdisciplinaria de la Municipalidad de Nandayure, por lo tanto, por lo dicho anteriormente, resulta materialmente imposible resolver el asunto del salario global en dicho órgano.

Por lo tanto, mocionamos para que el Concejo Municipal de Nandayure acuerde lo siguiente con dispensa de trámite de comisión, fundamentado en las normas jurídicas y hechos antes citados:

Remitir de manera inmediata toda la documentación relacionada con la implementación del salario global a la comisión permanente de asuntos jurídicos.

Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Remitir de manera inmediata toda la documentación relacionada con la implementación del salario global a la comisión permanente de asuntos jurídicos. **Aprobado con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, vamos a hacer un receso de quince minutos...



El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, continuamos con la sesión, vamos a leer el dictamen de comisión de asuntos jurídicos, para que tengamos claro, en la comisión de asuntos jurídicos ya sabíamos que este tema no se iba a poder ver en esta comisión interdisciplinaria, entonces lo veníamos viendo en la comisión de asuntos jurídicos, entonces ya casi todo estaba hecho, entonces solo era hacer el dictamen con todo lo que correspondiera para pasarlo hoy como la comisión de asuntos jurídicos, entonces le damos lectura al dictamen.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede con la lectura del Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos, **Dictamen - CAJM-022-2023**

DICTAMEN COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
NÚMERO CAJM-022-2023
Dictamen de UNANIMIDAD

Al ser las 14 horas con 30 minutos del día 21 de diciembre de 2023, reunidos los miembros de la comisión permanente de asuntos jurídicos, Juan Miguel Alvarado Alvarado y Dunia Díaz Fernández (ausente DELIA MARIA LOBO SALAZAR), luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

1. SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Dictaminar y aprobar la escala del salario global en la Municipalidad de Nandayure, de conformidad con lo estipulado en la Ley Marco de Empleo Público, número 10159.

2. ANTECEDENTE

En sesión ordinaria número 185-2023 CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se conoce oficio número AM-AA-1556-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el que remite las propuestas y escenarios para el salario global en la Municipalidad de Nandayure, por lo que solicita su análisis y el acuerdo de aprobación, dado que es una obligación legal y un asunto de extrema urgencia.

3. CONSIDERANDO:

- A. La Ley Marco de Empleo Público, define en su artículo 5 el salario global, **a la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente ley.**
- B. La norma antes citada en el CAPÍTULO VIII denominado GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN en sus numerales 30 y 35, dicta lo siguiente:

ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación. Los salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se registrarán de acuerdo con los siguientes postulados:

d) Cada familia de puestos tendrá una columna de salario global que indicará el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente.

- C. La ley Marco de Empleo estipula que, todos los servidores públicos que, deberán trasladarse al régimen de salario global en las siguientes condiciones:

TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.

b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.

Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

Ante estos escenarios, queda claro, que la institución no se verá afectada negativamente a corto o mediano plazo, con un aumento exagerado en el tema de remuneraciones y cargas sociales, y lo que la Ley pretende es igualar a largo plazo (resulta incierto calcularlo), que todos los salarios de los servidores municipales, sean iguales en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore.

- D. EI REGLAMENTO A LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO decreto ejecutivo número 43952 -PLAN dicta en su ordinal 36 lo siguiente:

Artículo 36.- Implementación del nuevo Esquema Salario Global y reglas de transición. El nuevo esquema de remuneración por salario global establecido para los puestos que se regulan en la Ley Marco de Empleo Público, N° 10.159, deberá aplicarse, estrictamente y sin dilación, para toda nueva persona trabajadora que inicie sus labores en una institución pública con una relación de empleo de carácter estatutario, pública o mixto, o bien en puestos de alta jerarquía, así como en casos de reingreso en el servicio público sin que medie continuidad laboral.

TRANSITORIO ÚNICO. - En cuanto a las personas con nuevos nombramientos o movimientos a partir del 10 de marzo de 2023 a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma, a solicitud de éstas ante las respectivas unidades de recursos humanos, se deberá revisar la correcta aplicación del artículo 36 en virtud de la presente reforma y aplicar las medidas administrativas correspondientes. Bajo esta exigencia legal, actualmente el único funcionario que se vería afectado de manera inmediata con la entrada en vigencia del salario global en la Municipalidad de Nandayure, sería el auditor interno, dado que, su fecha de ingreso a labores fue el 10 de julio de 2023.

- E. Que la Licenciada Yeilin Arias Rojas, funcionaria encargada y responsable de la oficina de recursos humanos de la Municipalidad, mediante el oficio número DRH-MN-150-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, realiza un análisis técnico de la posible implementación del salario global en la Municipalidad de Nandayure y de conformidad con la solicitud del Alcalde Municipal sr. Giovanni Jiménez Gómez en su oficio número AM AA 1409-2023, realiza la siguiente recomendación técnica, en oficio número DRH-MN-171-2023 de data 06 de noviembre de 2023, que dice claramente lo siguiente:
- Por tal razón considero que el escenario 1 de las medianas es factible para nuestra municipalidad, por lo tanto, su persona como máxima autoridad es quien debe de tomar la decisión final si nos acogemos a este escenario y así se pueda presentar al Concejo Municipal en un informe para que estos la aprueben y se pueda establecer nuestro salario global.**

Lo anterior cuenta con el visto bueno de la Alcaldía Municipal de conformidad con el oficio número AM-AA-1556-2023.

- F. De conformidad con las potestades estipuladas en el numeral 13 del Código Municipal, la facultad de aprobar el salario global, recae en este Concejo Municipal de Nandayure.
- G. Que la Unión Nacional de Gobiernos Locales emitió en apoyo a las Municipalidades, la METODOLOGÍA PARA LA FIJACIÓN DE SALARIOS GLOBALES AL RÉGIMEN MUNICIPAL elaborado por la empresa Keyword Centroamérica, utilizando la metodología y técnica estipulada en la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento.
- H. Siendo una obligación legal y según lo indicado en líneas atrás, se recomienda al Concejo Municipal de Nandayure aprobar la implementación del salario global en la Municipalidad de Nandayure, en las condiciones que se dirán en la parte dispositiva.

POR TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Nandayure que acuerde, de conformidad con los hechos expuestos y normas jurídicas citadas anteriormente, lo siguiente:

Primero: Acogerse y adherirse a la Metodología para la fijación de los salarios globales al régimen municipal emitida por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Segundo: Se aprueba el salario global en la Municipalidad de Nandayure, sobre el escenario número 1 de las Municipalidades Medianas, según la escala salarial indicada en el documento Metodología para la fijación de los salarios globales al régimen municipal emitido por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), incluyendo los factores especiales compensatorios según el siguiente detalle:



ESCENARIO 1			
CATE	PERFIL	X	2,800.00
POL 1	POLICÍA MUNICIPAL 1	285	798,000
POL 2	POLICÍA MUNICIPAL 2	390	1,092,000
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	504,000
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210	588,000
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250	700,000
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	798,000
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315	882,000
AM1	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	325	910,000
AM2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2	360	1,008,000
TM1	TECNICO MUNICIPAL 1	390	1,092,000
TM2A	TECNICO MUNICIPAL 2A	405	1,134,000
TM2B	TECNICO MUNICIPAL 2B	445	1,246,000
TM3	TECNICO MUNICIPAL 3	470	1,316,000
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	1,386,000
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	1,610,000
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	1,848,000
PM4	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	700	1,960,000
DM	DIRECTORES MUNICIPALES	750	2,100,000
GM	GERENTE MUNICIPAL	815	2,282,000

SIGLA	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	SALARIO GLOBAL de referencia basado en un valor por punto de 1950 colones	DISPONIBILIDAD	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN CONTRACTUAL	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN POR LEY
POL 1	POLICÍA MUNICIPAL 1	285	555,750	29	N./A.	N./A.
POL 2	POLICÍA MUNICIPAL 2	390	760,500	39	N./A.	N./A.
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	351,000	17	N./A.	N./A.
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	195	409,500	17	N./A.	N./A.
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	235	487,500	18	N./A.	N./A.
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	555,750	18	N./A.	N./A.
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	330	614,250	18	N./A.	N./A.
AM1	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	340	633,750	19	N./A.	N./A.
AM2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2	375	702,000	20	N./A.	N./A.
TM1	TÉCNICO MUNICIPAL 1	390	760,500	21	N./A.	N./A.
TM2A	TÉCNICO MUNICIPAL 2A	420	789,750	24	N./A.	N./A.
TM2B	TÉCNICO MUNICIPAL 2B	463	867,750	25	N./A.	N./A.
TM3	TÉCNICO MUNICIPAL 3	505	916,500	25	N./A.	N./A.
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	965,250	30	30	45
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	630	1,121,250	33	84	100
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	1,287,000	37	92	110
PM4	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	700	1,365,000	42	105	126
DM	DIRECTORES MUNICIPALES	750	1,462,500	52	130	156
GM	GERENTE MUNICIPAL	815	1,589,250	66	166	199

Tercero: Se solicita al Alcalde Municipal y Encargada de Recursos Humanos, que efectúen todas las acciones administrativas dentro del ámbito de sus facultades para la implementación del salario global, de conformidad con la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento.

Notifíquese a la Alcaldía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Auditoría Interna Municipal y a los sindicatos de la institución.

Comentarios:

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado comenta, someto a aprobación el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos y sus recomendaciones, aprobado con, cinco votos positivos, se dispensa de trámite de comisión con cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado con cinco votos positivos.

Por tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 2- Conocido el Dictamen - CAJM-022-2023 del día 21 diciembre del 2023, el cual tiene por objetivo: Dictaminar y aprobar la escala del salario global en la Municipalidad de Nandayure, de conformidad con lo estipulado en la Ley Marco de Empleo Público, número 10159, informe en el que se brindan algunas recomendaciones. **Considerando** las recomendaciones brindadas por dicha Comisión, este Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar y acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, **Segundo:** Acogerse y adherirse a la Metodología para la fijación de los salarios globales al régimen municipal emitida por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), **Tercero:** Se aprueba el salario global en la Municipalidad de Nandayure, sobre el escenario número 1 de las Municipalidades Medianas, según la escala salarial indicada en el documento Metodología para la fijación de los salarios globales al régimen municipal emitido por

la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), incluyendo los factores especiales compensatorios según el siguiente detalle:

CATE	PERFIL	ESCENARIO 1	
		X	2,800.00
POL 1	POLICÍA MUNICIPAL 1	285	798,000
POL 2	POLICÍA MUNICIPAL 2	390	1,092,000
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	504,000
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	210	588,000
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	250	700,000
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	798,000
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	315	882,000
AM1	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	325	910,000
AM2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2	360	1,008,000
TM1	TECNICO MUNICIPAL 1	390	1,092,000
TM2A	TECNICO MUNICIPAL 2A	405	1,134,000
TM2B	TECNICO MUNICIPAL 2B	445	1,246,000
TM3	TECNICO MUNICIPAL 3	470	1,316,000
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	1,386,000
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	575	1,610,000
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	1,848,000
PM4	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	700	1,960,000
DM	DIRECTORES MUNICIPALES	750	2,100,000
GM	GERENTE MUNICIPAL	815	2,282,000

SIGLA	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	SALARIO GLOBAL de referencia basado en un valor por punto de 1950 colones	DISPONIBILIDAD	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN CONTRACTUAL	RESTRICCIÓN DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN POR LEY
POL 1	POLICÍA MUNICIPAL 1	285	555,750	29	N./A.	N./A.
POL 2	POLICÍA MUNICIPAL 2	390	760,500	39	N./A.	N./A.
OM1A	OPERARIO MUNICIPAL 1A	180	351,000	17	N./A.	N./A.
OM1B	OPERARIO MUNICIPAL 1B	195	409,500	17	N./A.	N./A.
OM2A	OPERARIO MUNICIPAL 2A	235	487,500	18	N./A.	N./A.
OM2B	OPERARIO MUNICIPAL 2B	285	555,750	18	N./A.	N./A.
OM2C	OPERARIO MUNICIPAL 2C	330	614,250	18	N./A.	N./A.
AM1	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1	340	633,750	19	N./A.	N./A.
AM2	ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2	375	702,000	20	N./A.	N./A.
TM1	TÉCNICO MUNICIPAL 1	390	760,500	21	N./A.	N./A.
TM2A	TÉCNICO MUNICIPAL 2A	420	789,750	24	N./A.	N./A.
TM2B	TÉCNICO MUNICIPAL 2B	463	867,750	25	N./A.	N./A.
TM3	TÉCNICO MUNICIPAL 3	505	916,500	25	N./A.	N./A.
PM1	PROFESIONAL MUNICIPAL 1	495	965,250	30	30	45
PM2	PROFESIONAL MUNICIPAL 2	630	1,121,250	33	84	100
PM3	PROFESIONAL MUNICIPAL 3	660	1,287,000	37	92	110
PM4	PROFESIONAL MUNICIPAL 4	700	1,365,000	42	105	126
DM	DIRECTORES MUNICIPALES	750	1,462,500	52	130	156
GM	GERENTE MUNICIPAL	815	1,589,250	66	166	199

Cuarto: Solicitarle al Alcalde Municipal y Encargada de Recursos Humanos, que efectúen todas las acciones administrativas dentro del ámbito de sus facultades para la implementación del salario global, de conformidad con la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento y **Quinto:** Notifíquese a la Alcaldía Municipal, Departamento de Recursos Humanos, Auditoría Interna Municipal y a los sindicatos de la institución. **Aprobado con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández y los regidores suplentes en ejercicio Delbeth Jiménez Guerrero, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

El regidor Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, sin nada más que tratar, se cierra la sesión extraordinaria número 88, al ser las 15 horas y 54 minutos, muchas gracias a todos y que Dios los acompañe en regreso a casa.

Concluye la sesión a las 15 horas 54 minutos.


Presidente Municipal


Secretaria Municipal